¿Puedo solicitar la devolución de pago de alimentos que no debí hacer?

1. Una vez evidencie que le están descontando cuando ya lo exoneraron de pagar o un valor superior a la cuota, debe presentar una demanda ante el juez de familia, la cual debe contener: el juez a quien se dirige, los datos personales de las partes, la petición que se reclama, la relación de los hechos y pruebas que se presenten o pidan (la orden del juez, facturas, comprobantes de nómina, estados de cuenta, entre otros); las normas que se aplican al caso y el valor de la petición.

Las pruebas que relacione, las debe aportar en la demanda que presente.

2. El juez admitirá el caso y le dará 10 días a la parte demandada para contestar lo manifestado en la demanda y presentar las pruebas que estén en su poder. Posteriormente, citará a una audiencia y ordenará la práctica de pruebas que considere hacen falta.

3. En la audiencia, el juez invitará a las partes a llegar a un acuerdo sobre las peticiones presentadas en la demanda. Si no se logra un acuerdo continuará con la practica y valoración de pruebas.

Finalmente, el juez en la misma audiencia tomará una decisión y ordenará la devolución de los dineros pagados de más. Esta decisión no puede ser objetada.

¿Tiene costo?: No

¿Necesita abogado?: No

Dónde acudir

- Juzgados de familia.

Tenga en cuenta

• Es un proceso de única instancia, es decir, la decisión tomada por el juez no se puede objetar.

• La demanda también puede ser presentada de forma oral ante el secretario del juzgado, quien lo escribirá en un documento el cual usted deberá firmar.

• El juez puede tomar la decisión sin necesidad de convocar la audiencia, si considera que las pruebas que se presentaron en la demanda y en la respuesta del demandado fueron suficientes para resolver el caso.